

## Resumen Ejecutivo

El Servicio de Rentas Internas – SRI emitió una circular dirigida a los sujetos pasivos considerados como Grandes Contribuyentes con el fin de recordarles ciertas características de esta consideración de carácter tributario como la sustanciación de trámites ante la Dirección de Grandes Contribuyentes.

### Fuente Legal

Circular No. NAC-DGECGC21-00000004 con fecha 10 de julio de 2021.

## A. Grandes Contribuyentes

- ▶ La consideración de grandes contribuyentes es de carácter eminentemente tributario.
- ▶ Esta consideración no implica cambio alguno en la forma, periodicidad, medios o cualquier otro aspecto relacionado al cumplimiento de los deberes formales y/o obligaciones tributarias del sujeto pasivo.
- ▶ Su información tributaria, así como los planes y programas de control relacionados con ello, son de carácter reservado y serán utilizados únicamente para los fines propios de la administración tributaria.
- ▶ La Dirección de Grandes Contribuyentes tiene la competencia en todo el territorio nacional para la gestión tributaria del segmento de sujetos pasivos considerados como tales.
- ▶ Los procesos de determinación tributaria, las peticiones formuladas ante el SRI, solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, los reclamos presentados y los procedimientos administrativos sancionatorios, que antes del 01 de mayo de 2021 hayan estado en conocimiento y trámite por parte del Director Nacional de Control Tributario, los directores zonales o los directores provinciales del SRI, continuarán siendo conocidos por dichas autoridades.
- ▶ La Dirección de Grandes Contribuyentes apoyará y supervisará de manera permanente la atención y sustanciación de los trámites antes referidos.



Building a better  
working world

- ▶ La Directora General podrá designar recaudadores especiales para la ejecución de las deudas firmes que pudieran mantener los grandes contribuyentes.
- ▶ La Dirección de Grandes Contribuyentes atenderán y resolverán:
  - ▶ Los procesos administrativos dentro de la gestión tributaria, cuyos documentos iniciales se notifiquen a sujetos pasivos considerados como grandes contribuyentes a partir del 01 de mayo de 2021.
  - ▶ Los trámites y/o peticiones, incluidos certificaciones o presentación de denuncias, que estos ingresen a partir del 01 de mayo de 2021.
- ▶ A partir del 01 de mayo de 2021, los reclamos administrativos presentados, respecto de procesos de determinación, o peticiones que se formularen ante el SRI, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de impuestos, los conocerá y resolverá el Director de Grandes Contribuyentes.
- ▶ En el ámbito judicial se observará lo dispuesto en los artículos 299, 304 y 318 del Código Orgánico General de Procesos.
- ▶ Para el cómputo de plazos y/o fechas de vencimiento, los días declarados como feriados en el domicilio fiscal de los sujetos pasivos considerados como grandes contribuyentes, se entenderán como tal, en Quito como sede de la Dirección de Grandes Contribuyentes y viceversa.
- ▶ La notificación de cualquier acto se realizará por canales virtuales a través de medios electrónicos.

## EY Ecuador - Tax

Javier Salazar C.  
Country Managing Partner  
[javier.salazar@ec.ey.com](mailto:javier.salazar@ec.ey.com)

Carlos Cazar  
ITTS, Partner  
[carlos.cazar@ec.ey.com](mailto:carlos.cazar@ec.ey.com)

Alexis Carrera  
Transfer Pricing Partner  
[alexis.carrera@ec.ey.com](mailto:alexis.carrera@ec.ey.com)

Alex Suárez  
GCR, Partner  
[alex.suarez@ec.ey.com](mailto:alex.suarez@ec.ey.com)

Fernanda Checa  
BTS, Associate Partner  
[fernanda.checa@ec.ey.com](mailto:fernanda.checa@ec.ey.com)

Eduardo Góngora  
ITTS, Manager  
[eduardo.gongora@ec.ey.com](mailto:eduardo.gongora@ec.ey.com)

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.